



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veinte (20) de octubre de 2023.

Proceso	Alimentos de menor
Actuación	Auto Aprueba Transacción
Radicado	08634408900120220047300
Demandante	Aleidis Robles Ospino
Demandado	Marlon Jair Rueda Gómez

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso, informando que las partes de mutuo acuerdo han celebrado acuerdo extrajudicial. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

Las partes aportaron copia del escrito de acuerdo extraprocésal suscrito por ellos. Escrito con constancias de diligencias de presentación personal efectuadas por estos últimos, ante la Notaría Única de Santo Tomás.

Las partes presentaron acuerdo consistente en fijación de cuota alimentaria definitiva en cuantía del 33,2% de la pensión y demás emolumentos que perciba el demandado Marlon Jair Rueda Gómez, en su condición de pensionado de la Policía Nacional, a favor de sus hijos, los menores Keitlin Marli y Kevin Andrés Rueda Robles.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Constatando el acuerdo presentado solicitantes se observa que las partes cuentan con interés claro de transar y que el contrato aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del Código General del Proceso y 2469 y 2470

ARTICULO 2469. DEFINICION DE LA TRANSACCION. La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.

El artículo 312 del Código General del Proceso dispone:

ARTÍCULO 312. TRÁMITE. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis.

En ese orden, se le dará el trámite y efectos de transacción junto a las decisiones que haya lugar para proceder con el archivo del expediente judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande

RESUELVE

- 1. APROBAR LA TRANSACCIÓN** aportada por los señores Aleidis Robles Ospino López y Marlon Jair Rueda Gómez, consistente en la fijación de cuota alimentaria definitiva a favor de los menores Keitlin Marli y Kevin Andrés Rueda Robles, representados por su madre Martha Milena Otero Echevarría,



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

identificada con Cédula de Ciudadanía número 32.896.895, en cuantía del 33,2% de la pensión y demás emolumentos que devengue el demandado Marlon Jair Rueda Gómez, identificado con Cédula de Ciudadanía número 72.246.302, en su condición de pensionado de la Policía Nacional.

Los dineros descontados deberán ser consignados en la cuenta de ahorros de Davivienda número 488424419387, cuyo titular es la señora Aleidis Robles Ospino.

- 2. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso por TRANSACCIÓN.

- 3. OFICIAR AL PAGADOR** Policía Nacional informándole de la presente decisión.

- 4.** Téngase notificada al demandado Marlon Jair Rueda Gómez. por conducta concluyente.

- 5.** La anterior providencia presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento de lo aquí ordenado.

- 6.** Sin condena en costas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4ccc18f471a81ed82f7cd2e24a1126b8f9a52c0587efb1c107c572a8b3ee12**

Documento generado en 20/10/2023 10:28:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>